

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

i06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito allegado por la demandante LUZ MARIELA BENITEZ ARBOLEDA en el que el demandado señor PEDRO IGNACIO CUERO manifiesta que autoriza a LUZ MARIELA BENITEZ ARBOLEDA para cobrar el depósito judicial correspondiente a reliquidación pensional del FOPEP por valor de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRECE PESOS (\$41.812.113) M/CTE.; por lo anterior y por ser procedente su solicitud se ordenará su entrega.

Como quiera que el Banco agrario dispuso que a partir del mes de julio de 2023 "El pago de depósitos judiciales (individual o masivo) para persona natural ordenados por despachos judiciales del consejo superior de la judicatura y cuyo valor sea igual o mayor a 15 SMLMV, deben ir tramitadas por los despachos judiciales sin excepción, a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta por el portal web transaccional de depósitos judiciales". En consecuencia, a lo anterior se requerirá a la persona autorizada para que allegue la certificación de cuenta bancaria.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre y conste el anterior escrito presentado por la parte actora.

<u>SEGUNDO:</u> TENER como autorizada Luz Mariela Benítez Arboleda para el cobro de del depósito judicial correspondiente reliquidación pensional.

TERCERO: Requerir a la señora LUZ MARIELA BENITEZ ARBOLEDA para que allegue la constancia de la cuenta a la cual se le consignará el título pendiente de pago.

NOTIFIQUESE.

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bb0c59fd72cc3c35a2887e700b25549c5cd161e446fba239e44c63c9145e1506

Documento generado en 27/11/2023 02:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica